INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 09 reposa escrito de desistimiento suscrito por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 19 de marzo de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2019-00146-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto al escrito de desistimiento presentado por el apoderado del demandante, que milita en archivo 09 del expediente, es pertinente informar que en el mismo se solicita la no condena en costas. No obstante, no se encuentra debidamente coadyuvada por la parte demandada MOCAWA CASAS DE CAMPO S.A.S, en tanto que tan sólo se allegó una firma escaneada, sin que pueda determinarse que se remitió desde el correo electrónico de tal apoderado.

Por lo anterior, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA antes señalada, POR TRES (03) DÍAS, en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 316 del CGP.

Luego de lo anterior, el Despacho resolverá la mencionada solicitud.

Finalmente, conforme poder que reposa en archivo 08 del plenario, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar al abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.007.628 y portador de la tarjeta profesional No. 99.485 del C.S de la J., para representar los intereses de la enjuiciada MOCAWA CASAS DE CAMPO S.A.S., en los términos del escrito de sustitución presentado al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

21/03/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5658f2b718a640611c2ba67dc5ab0b6bbc7e7178bda588c5256b2006ac74ad**
Documento generado en 21/03/2021 06:02:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2019 – 00146. DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Cesar Ramirez Lopez <carl_830328@hotmail.com>

Mié 3/03/2021 4:47 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@consutalento.com <notificaciones@consutalento.com>

1 archivos adjuntos (98 KB)

DESISTIMIENTO SANTIAGO LOPEZ.pdf;

Señor Juez
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE 1ª INSTANCIA
Radicado:	2019 – 00146– 00
Demandante:	SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA
Demandado:	MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S. Y/O
Asunto:	DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.851, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 159.151 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado principal del señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA, mayor de edad y quien actúa como parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito efectuar ante su Despacho la siguiente,

PETICIÓN.

1. Sírvase aceptar el desistimiento de la demanda, adelantada por mi poderdante señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA en contra de MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S. y CONSTRUCCIONES FRAILE MURCIA S.A.S, dentro del proceso con radicado No. 2019 – 00146– 00
2. Consecuencia de lo anterior, se dé por terminado el proceso, disponiendo el archivo del expediente, efectuadas previamente las anotaciones que fueren necesarias en el sistema judicial SIGLO XXI.
3. Teniendo en cuenta la coadyuva de la parte demandada para el desistimiento de la demanda, solicito respetuosamente señor Juez no se condene en costas.

HECHOS.

PRIMERO: Mi poderdante señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA, presentó ante su despacho, demanda ordinaria laboral de primera Instancia, en contra de la MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S. y CONSTRUCCIONES FRAILE MURCIA S.A.S, encaminada a lograr la declaración de un contrato de trabajo a término indefinido, el pago de prestaciones sociales y aportes a pensión, indemnización por terminación del contrato sin justa causa y por falta de pago de prestaciones sociales, así como la sanción por no pago de cesantías, entre otras, y las demás declaración y condenas que pudieren resultar probadas dentro del proceso (Extra y Ultra petita).

SEGUNDO: Su Despacho admitió la demanda mediante auto de fecha 19 de junio de 2019.

TERCERO: La sociedad MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S. como demandado, contesto la demanda en el término legal correspondiente, sin embargo, a la fecha no se ha logrado la notificación y comparecencia de CONSTRUCCIONES FRAILE MURCIA S.A.S.

CUARTO: Mi poderdante, señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA, ha decidido renunciar de manera libre y voluntaria a todas las pretensiones invocadas en la demanda.

QUINTO: De acuerdo al poder conferido por mi poderdante señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA, estoy facultado expresamente para desistir de la demanda.

SEXTO: En el presente proceso, a la fecha, no se ha dictado sentencia que le ponga fin al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los Artículos 314 y siguientes del Código General del proceso.

Atentamente,

_____
CESAR AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ
C.C. 9.735.851 A.Q.
T.P. 159.151 del C.S. de la J.
Quien obra en nombre y representación del señor **SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA** en calidad de apoderado especial de la parte demandante.

Coadyuva,

_____
DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO
C.C. 89.007.628 de Armenia
T.P. 99.485 del C.S.J.
Quien obra en calidad de apoderado especial de la sociedad **MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S.**

Señor Juez
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío.

Proceso:	**ORDINARIO LABORAL DE 1ª INSTANCIA**
Radicado:	**2019 – 00146– 00**
Demandante:	**SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA**
Demandado:	**MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S. Y/O**
Asunto:	**DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**

CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.851, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 159.151 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado principal del señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA, mayor de edad y quien actúa como parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito efectuar ante su Despacho la siguiente,

PETICIÓN.

1. Sírvase aceptar el desistimiento de la demanda, adelantada por mi poderdante señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA en contra de MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S. y CONSTRUCCIONES FRAILE MURCIA S.A.S, dentro del proceso con radicado No. 2019 – 00146– 00
2. Consecuencia de lo anterior, se dé por terminado el proceso, disponiendo el archivo del expediente, efectuadas previamente las anotaciones que fueren necesarias en el sistema judicial SIGLO XXI.
3. Teniendo en cuenta la coadyuvancia de la parte demandada para el desistimiento de la demanda, solicito respetuosamente señor Juez no se condene en costas.

HECHOS.

PRIMERO: Mi poderdante señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA, presentó ante su despacho, demanda ordinaria laboral de primera Instancia, en contra de la MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S. y CONSTRUCCIONES FRAILE MURCIA S.A.S, encaminada a lograr la declaración de un contrato de trabajo a término indefinido, el pago de prestaciones sociales y aportes a pensión, indemnización por terminación del contrato sin justa causa y por falta de pago de prestaciones sociales, así como la sanción por no pago de cesantías, entre otras, y las demás declaraciones y condenas que pudieren resultar probadas dentro del proceso (Extra y Ultra petita).

SEGUNDO: Su Despacho admitió la demanda mediante auto de fecha 19 de junio de 2019.

TERCERO: La sociedad MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S. como demandado, contesto la demanda en el término legal correspondiente, sin embargo, a la fecha no se ha logrado la notificación y comparecencia de CONSTRUCCIONES FRAILE MURCIA S.A.S.

CUARTO: Mi poderdante, señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA, ha decidido renunciar de manera libre y voluntaria a todas las pretensiones invocadas en la demanda.

QUINTO: De acuerdo al poder conferido por mi poderdante señor SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA, estoy facultado expresamente para desistir de la demanda.

SEXTO: En el presente proceso, a la fecha, no se ha dictado sentencia que le ponga fin al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los Artículos 314 y siguientes del Código General del proceso.

Atentamente,

_____

CESAR AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ
C.C. 9.735.851 A.Q.
T.P. 159.151 del C.S. de la J.
Quien obra en nombre y representación del señor **SANTIAGO LOPEZ ARBOLEDA** en calidad de apoderado especial de la parte demandante.

Coadyuva,

_____

DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO
C.C. 89.007.628 de Armenia
T.P. 99.485 del C.S.J.
Quien obra en calidad de apoderado especial de la sociedad **MOCAWA CASAS DEL CAMPO S.A.S.**